

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOEL MELGAR ARREDONDO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASISTIDO POR EL C. TTE. COR. JOSÉ LUIS URBAN OCAMPO, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LA SECRETARIA”; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P., REPRESENTADA POR SU TITULAR C. ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, POR LA C. LIC. MARITZA GUADALUPE SÁNCHEZ ESPINOSA, SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. LIC. JOAQUÍN MARTÍNEZ AGUILAR, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE ESTA CONSTITUCIÓN SEÑALA. LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, SE COORDINARÁN EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY SEÑALE, PARA ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

QUE EL ARTÍCULO 41 QUATER, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; LE OTORGA LA FACULTAD A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EL PLANEAR, ORGANIZAR, REGULAR Y VIGILAR LOS SISTEMAS DE VIALIDAD Y TRÁNSITO EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ESTADO, Y EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS CUANDO SE TRATE DE LA ESFERA DE COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

POR OTRO LADO, EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO ESTIPULA; QUE SON ATRIBUCIONES OPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EL VIGILAR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PEATONES EN LAS CALLES, CAMINOS, CARRETERAS, PUENTES Y ÁREAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL, E IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

POR SU PARTE, LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO VIGENTE EN SUS NUMERALES 11, 12, 13, 16, 20, 21 Y 14, FRACCIÓN V, VII, DE LA LEY DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; FACULTA A “LA SECRETARÍA” DE SEGURIDAD PÚBLICA A CELEBRAR CONVENIOS. POR OTRO LADO “EL MUNICIPIO” CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31, INCISO C), 70, FRACCIONES IV Y XXXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, LE PERMITE SUSCRIBIR CONVENIOS CON LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A SOLICITUD DE ÉSTOS. LOS QUE DEBERÁN SER APROBADOS POR CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO DE QUE SE TRATE, PARA PRESTAR EN FORMA CONCURRENTE O TOTAL EL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO EN SUS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES; A EXPEDIR PLACAS, TARJETAS DE CIRCULACIÓN, LICENCIAS DE CONDUCIR, PERMISOS DE CONDUCIR VEHÍCULOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS: ASÍ COMO EXPEDIR CONSTANCIA DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR.

DEL MISMO MODO ESTIPULA, QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN I, EN LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO; A CELEBRAR CONVENIOS CUANDO SE SOLICITE AL ESTADO, PRESTAR EN FORMA CONCURRENTE O TOTAL EL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO, EN SUS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, LOS ORDENAMIENTOS CITADOS EXPRESAN QUE PARA CIRCULAR EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, TODO VEHÍCULO DE TRACCIÓN MOTRIZ O VEHÍCULO DE MOTOR, DEBERÁ CONTAR CON PLACAS OFICIALES, TARJETA DE CIRCULACIÓN Y ENGOMADOS; SE EXCEPTÚAN AQUELLOS DE USO AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, Y CORRESPONDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA; LA EXPEDICIÓN DE PLACAS OFICIALES, TARJETA DE CIRCULACIÓN, ENGOMADO, LLEVANDO EN TODO TIEMPO UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LAS MISMAS. DETERMINANDO SU VIGENCIA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LAS PLACAS Y LA TARJETA DE CIRCULACIÓN SE ENTREGARÁN EN USO Y CUSTODIA AL INTERESADO, YA QUE SON DOCUMENTOS PÚBLICOS, POR LO QUE DEBERÁN ENTREGARSE AL EFECTUAR EL CANJE CORRESPONDIENTE, O TRAMITAR EL AVISO DE BAJA A QUE SE REFIERE LOS ARTÍCULOS 20 y 28 DE ESTA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO.

ASIMISMO LA LEY FACULTA A LA SECRETARÍA, PREVIO CONVENIO CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO EXPIDA PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS Y SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN. SOLAMENTE PARA VEHÍCULOS DE SU DEMARCACIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY. PERO EN NINGÚN CASO LE AUTORIZA A—EXPEDIR PERMISOS A VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE NO SE ENCUENTREN LEGALMENTE EN EL TERRITORIO DEL ESTADO.

AUNADO A LO ANTERIOR, EL SECRETARIO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIONES V Y VIII DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; 7, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA EN SU FRACCIÓN XXVII; TIENE LA FACULTAD DE ADMINISTRAR LOS SISTEMAS DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL ESTADO.

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA \_\_\_\_\_ EN EL \_\_\_\_\_ PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ASUNTOS GENERALES; SE APROBÓ LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

POR "LA SECRETARIA":

EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO MEXICANO, CON TERRITORIO Y POBLACIÓN, LIBRE Y SOBERANO EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, CONSTITUIDO COMO GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 40, 42, FRACCIÓN I Y 43, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO 2 Y 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I INCISO A), 31, FRACCIÓN XVIII, Y 41 QUATER, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, VIGENTE A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

QUE EL MTRO. JOEL MELGAR ARREDONDO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

QUE DE ACUERDO A DICHO NOMBRAMIENTO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 72, 80, FRACCIONES I, XVII, XXVIII Y XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 2, 13, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; 1, 2, 3, 7, 10, FRACCIÓN I, 12 FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; 8, FRACCIÓN II, 11, FRACCIÓN I, 20, DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL RECINTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, UBICADO EN LA CALLE VOLCÁN TACANA NÚMERO 115, FRACCIONAMIENTO CUMBRES, C.P. 78210.

DECLARA "EL MUNICIPIO"

QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SU CORRELATIVO 114, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 1º, 2º, 3º, 6º, NÚMERO 26, 12, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE ES UN MUNICIPIO INTEGRANTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, GOBERNADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL CON EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. POR LO QUE DE ACUERDO A LOS NUMERALES 9, 13, 14, 20 Y 21, DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO, TIENE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

QUE ES SU DECISIÓN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115, FRACCIÓN III, INCISO H ), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114, FRACCIÓN III, INCISO H), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; 75, FRACCIÓN VIII, 78 FRACCIÓN VIII, 70, FRACCIONES IV, XXIX, 141, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO SAN LUIS POTOSÍ; 2º, 3º, 4º Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 2º, 3º, 4º, 11, 17, 18, 19, 22 FRACCIÓN II, 29 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE, POR MEDIO DEL C. ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE MATEHUALA, S.L.P., PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 03 NOVIEMBRE DEL AÑO 2013, EN EL CUAL CONSTA SU DESIGNACIÓN EN EL CARGO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE OCTUBRE DE 2012 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, ASISTIDO POR LA C. ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE C. ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO; ASIMISMO POR LA C. LIC. MARITZA GUADALUPE SÁNCHEZ ESPINOSA SEGUNDO SINDICO MUNICIPAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA CERTIFICADA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, EL CUAL CONTIENE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PERIODO DEL 1º DE OCTUBRE DE 2012 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, Y EL C. LIC. JOAQUÍN MARTÍNEZ AGUILAR DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO.

QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL RECINTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P., SITIO UBICADO EN LA CALLE DE CELSO N. RAMOS No. 120. EN LA ZONA CENTRO, C.P. 78700 EN MATEHUALA SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA.- "LAS PARTES" SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CARÁCTER CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO. MANIFESTANDO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER VICIO DE CONSENTIMIENTO, BASANDO SU SUSCRIPCIÓN EN LA BUENA FE, HONRADEZ, LEGALIDAD, SOLIDARIDAD Y SERIEDAD DE LAS DOS PARTES. SUJETANDO AL MISMO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA COLABORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE "EL MUNICIPIO", EN LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE ELABORACIÓN, REGULACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS Y SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN EN SU JURISDICCIÓN.

### SEGUNDA.- MODALIDAD.

"LA SECRETARÍA" EJERCERÁ LOS LINEAMIENTOS CONFORME A LA LEY DE TRANSITO EN CUANTO AL FORMATO DE LOS PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS Y SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN, EL CUÁL LLEVARÁ LA FIRMA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. EL FORMATO SE ENTREGARÁ A "EL MUNICIPIO" PARA QUE REALICE CON MATERIAL Y PRESUPUESTO PROPIO; LA CANTIDAD DE PERMISOS PARA CONDUCIR SIN PLACAS Y SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN, SUFICIENTES PARA SATISFACER LA DEMANDA; MISMOS QUE DEBERÁN DE PRESENTAR A "LA SECRETARÍA" PARA LA FIRMA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL DÍA Y HORA QUE AL RESPECTO SE ACUERDE PARA SU DEBIDA VALIDACIÓN Y CONTROL.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE ÉSTE CONVENIO SE EJERZA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL APLICABLE.

### TERCERA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

"LA SECRETARÍA" AUTORIZARÁ MEDIANTE FIRMA DEL SECRETARIO A "EL MUNICIPIO" LA CANTIDAD SUFICIENTE DE PERMISOS PARA CONDUCIR SIN PLACAS Y SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN. COMPROMETIÉNDOSE "EL MUNICIPIO" A PAGAR A LA SECRETARIA DE FINANZAS LAS FORMAS VALORADAS POR LA CANTIDAD DE \$15.00 (QUINCE PESOS 00/100 M/N), ES DECIR, EL COSTO POR CADA FORMATO DEL PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN Y EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" AGOTE LA CANTIDAD DE PERMISOS EXPEDIDOS, DEBERÁ SOLICITARLO A "LA SECRETARÍA", MEDIANTE UN ESCRITO CORRESPONDIENTE, EL QUE ADJUNTARÁ LA RELACIÓN DE DATOS PORMENORIZADOS DE LOS PERMISOS EXPEDIDOS, MISMO QUE "LA SECRETARIA", PODRÁ COMPARTIR A LA SECRETARIA DE FINANZAS. PARA UN SEGUNDO PERMISO SOLO "LA SECRETARIA" LO PUEDE OTORGAR Y NO "EL MUNICIPIO". AMBAS "PARTES" SE COMPROMETEN ASEGURAR LA APLICACIÓN Y EFECTIVIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A CUMPLIR LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

ACUERDAN AMBAS "PARTES" QUE LA EXPEDICIÓN DE ÉSTE PERMISO, ESTARÁ SUJETA A LA REVISIÓN Y COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN; ASÍ COMO LA INSPECCIÓN OCULAR FÍSICA DEL NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO (NIV) Y A LA CONSULTA DE LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD PÚBLICA (C-4).

### CUARTA.- EXCEPCIONES

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS CORRESPONDIENTE, ÉSTA SERÁ SOLO PARA VEHÍCULOS NUEVOS, BAJA DE PLACAS DE CIRCULACIÓN POR CAMBIO DE ENTIDAD Y PROPIETARIO. QUE DANDO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA LA FACULTAD DE EXPEDIR OTRO EN CASO JUSTIFICADO EN TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A INSTAURAR, ALIMENTAR Y TENER ACTUALIZANDO UN BANCO DE INFORMACIÓN DE TODO AQUEL PERMISO QUE EXPIDAN; DEBIENDO REMITIR CADA MES A "LA SECRETARÍA" LA INFORMACIÓN RECABADA; EL BANCO DE DATOS SE ENCONTRARÁ BAJO RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD PÚBLICA, DEPENDIENTE DE "LA SECRETARÍA" DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

CONVIENEN AMBAS "PARTES", LA PROHIBICIÓN DE EXPEDIR PERMISOS PARA CIRCULAR A VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA NO REGULARIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

SE EXCEPTÚA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS, SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN; AQUELLOS VEHÍCULOS QUE POR EXTRAVÍO DE PLACAS, TENGAN LA NECESIDAD DE REQUERIR DICHO PERMISO, NO LES SERÁ EXPEDIDO HASTA EN TANTO NO INICIEN EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO, POR SER ATRIBUCIÓN ÚNICA DE "LA SECRETARÍA".

ACUERDAN AMBAS "PARTES", QUE DEPENDIENDO EL ESTADO FÍSICO Y MODELO QUE SE ENCUENTREN LOS VEHÍCULOS DE USO EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES DEL CAMPO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXPEDIR PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN. ASIMISMO "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A TRAVÉS DE LA POLICÍA ESTATAL A ABSTENERSE DE DETENER Y POR ENDE ENVIAR AL CORRALÓN CORRESPONDIENTE A ÉSTE TIPO DE VEHÍCULOS.

### QUINTA.- REQUISITOS

"EL MUNICIPIO" SOLO PODRÁ EXPEDIR PERMISOS PARA VEHÍCULOS, NO POR CARGA, A LOS CIUDADANOS CUANDO CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA; FACTURA DEL VEHÍCULO/TÍTULO. IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL COMPARECIENTE, COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE, FORMATO DE BAJA DE PLACAS (SI EL VEHÍCULO FUE DADO DE ALTA EN FINANZAS);

SE DEBE ACUDIR CON EL VEHÍCULO PARA INSPECCIÓN OCULAR;

ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN VEHICULAR.

ANTES DE LA APROBACIÓN DEL PERMISO, DEBERÁ VERIFICAR EN EL BANCO DE DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD PÚBLICA, SI ESTA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD SI FUE EXPEDIDO UN PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACAS AL VEHÍCULO.

UNA VEZ QUE SE EXTIENDA EL OFICIO DE APROBACIÓN DEL PERMISO, SE DEBE REALIZAR EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE ANTE LA RECAUDADORA RESPECTIVA.

Y LOS DEMÁS PREVISTOS EN LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO.

SEXTA.- VIGENCIA DEL PERMISO

"EL MUNICIPIO" SOLO PODRÁ EXPEDIR PERMISOS PARA CONDUCIR SIN PLACAS Y SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN POR CAMBIO DE PROPIETARIO, DE ENTIDAD FEDERATIVA, CON VIGENCIA DE 01 A 30 DÍAS NATURALES.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE CADA UNA DE EllAS SERÁ RESPONSABLE DE LA RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL A SU CARGO Y/O DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE LLEGASE A CONTRATAR PARA LOS EFECTOS Y FINES DE ESTE CONVENIO, NO EXISTIENDO EN NINGÚN MOMENTO LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO.

OCTAVA.-PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL NO PODRÁN SER OBJETO DE CESIÓN O TRANSMISIÓN, TOTAL O PARCIAL.

NOVENA.- MODIFICACIONES

ACUERDAN LAS PARTES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO SER REVISADO, ADICIONADO Y/O MODIFICADO; SIEMPRE Y CUANDO SE FORMULE POR LA PARTE INTERESADA MEDIANTE ESCRITO EN QUE SE JUSTIFICA QUE LA NECESIDAD DEL (LOS) CAMBIO(S) QUE SE PRETENDE (N), PARA EFECTO DE QUE SEA ANALIZADO POR LA OTRA PARTE. EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTRAPARTE ESTUVIERE DE ACUERDO EN EL CAMBIO O MODIFICACIÓN SUGERIDA, SE SUBSCRIBIRÁ EL ADENDUM CORRESPONDIENTE, EL CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS Y SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN, POR LAS PARTES Y AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN ESTE ÚLTIMO.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTOS LEGALES A PARTIR DE LA FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO PERIODO QUE AL CONCLUIR PREVIO ESTUDIO Y ACTUALIZACIÓN SE RENOVARÁ, ESTARÁ VIGENTE HASTA EL DÍA DE DEL 201\_\_\_, PUDIENDO SER MODIFICADO O AMPLIADO MEDIANTE ACUERDO ESCRITO DE LAS PARTES, EN UN TÉRMINO DE \_\_\_ DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES ACUERDAN QUE, EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO O VIGENCIA DEL MISMO, LO RESOLVERÁN, DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, Y EN CASO DE NO RESOLVER LA SITUACIÓN, PARA LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS LOS COMPARECIENTES DEL CONTENIDO Y EL ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE PRECEDEN, FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, POR CUADRUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, SIENDO UN TOTAL DE 13 (TRECE) HOJAS NUMERADAS. A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, QUEDANDO EN PODER DE CADA INSTITUCIÓN DOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. EL DÍA \_\_\_ DEL MES DE MAYO DEL 2014.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. JOEL MELGAR ARREDONDO  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TTE. COR. JOSÉ LUIS URBAN OCAMPO  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POR "EL MUNICIPIO"  
DE MATEHUALA, S.L.P.

C. ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

C. LIC. MARITZA GUADALUPE SÁNCHEZ ESPINOSA.  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LIC. JOAQUÍN MARTÍNEZ AGUILAR.  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL